



CUT: 208588-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0248-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 208588-2024, presentado por la señora Antonia Calixta León de Flores identificada con DNI N° 01801584, sobre formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencia para uso productivo con fines agrarios, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, Norma que regula el procedimiento de la formalización del uso del agua, establece el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes vienen, hasta el 31 de diciembre 2014, utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua. Y en el artículo 3°, establece, el procedimiento de formalización que es conducido y resuelto por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de la Administración Local del Agua (ALA).

Que, en ese contexto la administrada, presenta la solicitud de inicio de trámite en fecha 15.10.2024, sobre formalización de uso de agua con fines agrarios, previsto en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, adjuntado, documento de Declaración Jurada sobre el uso de agua de los manantiales; "Vilaccala I", "Vilaccala II" y "Unilluni", con el cual acredita el uso del agua; constancia de posesión del predio rustico Patilla, ambos otorgado por el presidente de la comunidad campesina de Vilcallamas Arriba, con el cual acredita la titularidad del predio, los mismos que obran en el expediente administrativo;

Que, en fecha 23.10.2024, se realizó la verificación técnica de campo, conjuntamente con la participación del administrado, constatándose la existencia de las fuentes de agua denominadas; "manantial Vilaccala I", que se ubica en la coordenada UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur 444424-E y 8116419-N, con un caudal de aforo puntual de 0.02 l/s en la captación realizado por el método volumétrico, "manantial Vilaccala II", que se ubica en la coordenada

UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur 444426-E y 8116423-N, con un caudal de aforo puntual de 0.03 l/s en la captación realizado por el método volumétrico, y “manantial Unilluni”, que se ubica en la coordenada UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur 444469-E y 8116507-N, con un caudal de aforo puntual de 0.12 l/s en la captación realizado por el método volumétrico; asimismo, se verificó la existencia de captación y acequia rustico, ubicado en el predio rustico Patilla de la comunidad campesina de Vilcallamas Arriba, distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno.

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua llave, se emite el Informe Técnico N° 0029-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fecha 09.12.2024, concluyendo: que la solicitud de acogimiento a la formalización del uso del agua, mediante el otorgamiento de licencia para uso productivo con fines agrarios, en el marco del D.S. N° 001-2024-MIDAGRI, presentado por la señora Antonia Calixta León de Flores identificada con DNI N° 01801584, cumple con los requisitos; y que, realizado el análisis entre la oferta hídrica y la demanda de agua ajustada se evidencia que existe superávit hídrico, asimismo, cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines agrarios en el predio rustico Patilla; recomendando se otorgue la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines Agrarios, de los manantiales “Vilaccala I”, “Vilaccala II” y “Unilluni”, por un volumen anual total de hasta 1964.52 m³, para un área bajo riego de 0.15 has de pastos naturales, en el predio rustico Patilla de la comunidad campesina de Vilcallamas Arriba, en el marco del D.S. N° 001-2024-MIDAGRI;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 123-2023-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial y las obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora Antonia Calixta León de Flores identificada con DNI N° 01801584, el cual cuenta con: tres (03) captaciones rusticas en los manantiales “Vilaccala I”, “Vilaccala II” y “Unilluni” y canal rustico de sección irregular para el riego por gravedad de pastos naturales en el predio rustico Patilla, de la comunidad campesina de Vilcallamas Arriba, distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento Puno.

Artículo Segundo. - Otorgar, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines Agrarios, a favor de la señora Antonia Calixta León de Flores identificada con DNI N° 01801584, para el aprovechamiento de las aguas provenientes de los manantiales “Vilaccala I”, “Vilaccala II” y “Unilluni”, por un volumen anual total de hasta 1964.52 m³, para un área bajo riego de 0.15 has de pastos naturales, en el predio rustico Patilla de la comunidad campesina de Vilcallamas Arriba, distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno, según el detalle siguiente:

TITULAR		
ANTONIA CALIXTA LEÓN DE FLORES	DNI/RUC	01801584
	Domicilio	COMUNIDAD VILCALLAMAS ARRIBA
Representado por	DNI del Representante	Teléfono
-	-	-
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
PRODUCTIVO	LICENCIA	AGRARIO
Bloque de Riego		Área de Riego (ha)
-	-	0.15

LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	PREDIO RUSTICO PATILLA		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	CHUCUITO	
		Dist.	PISACOMA	
		Localidad	COMUNIDAD VILCALLAMAS ARRIBA	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	ILAVE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	ILAVE	
		Código U.H.	0152	
	Geográfica (lugar de uso de agua)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			444443	8116403
			444484	8116504

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Origen	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código - UH	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Vilaccala I	Puno	Chucuito	Pisacoma	Mauri Chico	0152	WGS 84	19 Sur	444424	8116419
Superficial	Manantial	Vilaccala II	Puno	Chucuito	Pisacoma	Mauri Chico	0152	WGS 84	19 Sur	444426	8116423
Superficial	Manantial	Unilluni	Puno	Chucuito	Pisacoma	Mauri Chico	0152	WGS 84	19 Sur	444469	8116507

Fuente de Agua		Und	Caudal y volumen mensual												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Vilaccala I	ha	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	-
		l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	0.02	0.02	0.02	0.01	-
		m³	0.00	0.00	0.00	6.48	18.81	18.68	27.21	28.31	40.26	52.99	48.68	20.51	261.94
Manantial	Vilaccala II	ha	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	-
		l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	0.02	0.02	0.02	0.03	0.03	0.01	-
		m³	0.00	0.00	0.00	9.72	28.21	28.02	40.81	42.47	60.40	79.49	73.02	30.76	392.90
Manantial	Unilluni	ha	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
		l/s	0.00	0.00	0.00	0.01	0.04	0.04	0.05	0.05	0.08	0.10	0.09	0.04	
		m³	0.00	0.00	0.00	32.39	94.04	93.40	136.03	141.57	201.32	264.97	243.41	102.54	1309.68
TOTAL		ha	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	-
		l/s	0.00	0.00	0.00	0.02	0.06	0.06	0.08	0.08	0.12	0.15	0.14	0.06	-
		m³	0.00	0.00	0.00	48.59	141.06	140.11	204.05	212.36	301.98	397.45	365.11	153.81	1964.52

Artículo Tercero. - Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto. - Disponer, que el titular del presente derecho de uso de agua implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses de notificado y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua llave.

Artículo Quinto. - Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo Sexto. - Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Séptimo.- Notificar, la presente Resolución Administrativa, a la señora Antonia Calixta León de Flores, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER FREDY CANAZA QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE